



22 de noviembre de 2013

(13-6439)

Página: 1/1

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 19 de noviembre de 2013, se distribuye a petición de la delegación de Argentina.

Productos vínicos.

Se comunica que por Resolución INV C No. 38/2013 se establecen las exigencias para el etiquetado de los envases que identifican a los productos vínicos dulces y de bajo grado.

En tal sentido, como complemento de la denominación legal de los vinos y de uso obligatorio, se utilizarán las expresiones "*de bajo grado dulce o dulce de bajo grado*", "*de bajo contenido alcohólico dulce o dulce de bajo contenido alcohólico*" o "*de baja graduación alcohólica dulce o dulce de baja graduación alcohólica*", cuando se cumplan los requisitos previstos.

La medida que se notifica se relaciona con la Resolución INV C N° 20/2004 (G/TBT/N/ARG/165).

Punto Focal de la Republica Argentina
Dirección Nacional de Comercio Interior
Avda. Julio. A. Roca 651 Piso 4° Sector 2 (C1067ABB)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fax: 54 11 4349 4072; Teléfono: 54 11 4349 4067
E-mail: focalotc@mecon.gov.ar

Texto disponible: http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/registro_arg04.php

http://members.wto.org/crnattachments/2013/tbt/ARG/13_4623_00_s.pdf
